

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00047
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: BIVIANA MAHECHA ESCOBAR
Ejecutado: ABEL ALVAREZ CASAS

Con fundamento en el artículo 422, 424, 430 del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BIVIANA MAHECHA ESCOBAR contra ABEL ALVAREZ CASAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.) Por la suma de \$300.000, por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 9 de febrero al 8 de marzo de 2021.
- 2.) Por concepto de los intereses moratorios legales (art. 1617 C.C.) del anterior valor, causados desde el 9 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 3.) Por la suma de \$300.000, por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 9 de marzo al 8 de abril de 2021.
- 4.) Por concepto de los intereses moratorios legales (art. 1617 C.C.) del anterior valor, causados desde el 9 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 5.) Por la suma de \$300.000, por concepto de canon de arrendamiento comprendido entre el 9 de abril al 8 de mayo de 2021.
- 6.) Por concepto de los intereses moratorios legales (art. 1617 C.C.) del anterior valor, causados desde el 9 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 7.) Por la suma de \$300.000 por concepto de clausula penal pactada en el contrato.
- 8.) Negar orden de pago por los intereses de la cláusula penal en atención con lo previsto en el artículo 1617 del C.C.
- 9.) Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, quien cuenta con un término de traslado de 10 días.

El abogado JAIME ERNESTO TORRES BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.760.645 y portador de la T. P. N° 59.552 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

**CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE ÚTICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d59279ee32246f1f441d38990b03d0d40c8de0ffde173615306560538ed70f31

Documento generado en 23/07/2021 12:26:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**